

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TRECE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-13-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, de setenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General

*Sergio Arévalo*

GLOBAL  
TECH

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
P.BX: 2247-3333 www.globaltech.la

38740877

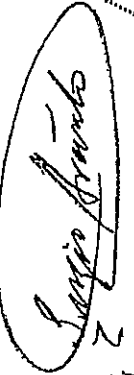
Antecap  
REVISADO  
13/06/2023

de la República de Guatemala, al número sesenta mil seiscientos setenta y ocho (60678), folio trescientos veintitrés (323), libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "GLOBAL TECH", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta (441230), folio ciento ochenta y cuatro (184), libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad, por el Notario Francisco Guadalupe Reyes Sánchez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (643995), folio seiscientos dieciséis (616), libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calzada Atanasio Tzul veinte guion setenta y cuatro (20-74), zona doce (12), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "GLOBAL TECH". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres de gastronomía, panadería, repostería y procesamiento de alimentos para diferentes

Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete (NOG 19143087); Acta número SC guion dieciocho guion dos mil veintitrés (SC-18-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiuno guion dos mil veintitrés (SC-21-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veintitrés (SC-26-2023) modificatoria, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete guion treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (LIC-2023-19143087-38740877), código de autenticidad cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve D dos A siete (4439D2A7), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; oferta de "GLOBAL TECH", de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (SS-169-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "GLOBAL TECH" vende al "INTECAP" lo siguiente: **ocho (8) mesas de trabajo**, marca Regency, modelo seiscientos TA tres mil setenta y dos S (600TA3072S), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: alto: treinta y cuatro (34) pulgadas; ancho: treinta (30) pulgadas; estructura: acero inoxidable; grosor del top: dos (2) pulgadas; largo: setenta y dos



CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 [www.globaltech.la](http://www.globaltech.la)

(72) pulgadas; material del top: acero inoxidable; calibre del acero inoxidable: calibre dieciocho (18); entepiso en lámina de acero inoxidable tipo cuatrocientos treinta (430) calibre dieciocho (18); patas en tubo redondo de acero inoxidable de una y media (1 ½) de pulgada; con protector de hule en la punta de las patas y niveladores; con precio unitario de tres mil cuatrocientos treinta y cinco quetzales (Q3,435.00) y precio total de veintisiete mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q27,480.00); dos (2) churrasqueras; marca Backyard Pro, modelo CHAR guion sesenta SS (CHAR-60SS), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: funcionamiento: carbón; material: acero; parillas: una (1); tipo: acero inoxidable; parrilla de sesenta (60) pulgadas; con capacidad para colocar en dos (2) diferentes alturas de forma manual; fabricada totalmente con lámina de acero inoxidable grado cuatrocientos treinta (430) y tubo cuadrado trescientos cuatro (304); incluye rodos; con precio unitario de doce mil trescientos noventa y cinco quetzales (Q12,395.00) y precio total de veinticuatro mil setecientos noventa quetzales (Q24,790.00); un (1) set de aerografía profesional; marca Paasche, modelo TG guion cien D (TG-100D), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: contiene: aerógrafo tg, conjunto tapa, aguja y boquilla, pulverizador, copa con tapadera, manguera, adaptador bsp, soporte, llaves, compresor y kit de limpieza; con precio total de tres mil doscientos noventa quetzales (Q3,290.00); cinco (5) batidoras; marca Galaxy, modelo GMIX diez (GMIX10), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: alimentación: ciento diez (110) voltios; capacidad: diez (10) litros; incluye: tazón y accesorios; material: acero inoxidable; tipo: industrial; velocidades: tres (3); con precio unitario de ocho mil doscientos quetzales (Q8,200.00) y precio total de cuarenta y un mil quetzales (Q41,000.00); dos (2) hornos; marca Mainstreet, modelo CG uno guion L (CG1-L), origen Usa, fabricación

China; con las siguientes características: funcionamiento: gas; material de la estructura: acero inoxidable; espacios para bandejas: diez (10); uso: convección industrial; con altura variable entre bandejas; construido en acero inoxidable calibre dieciocho (18) interior y exterior; puerta de vidrio; controles electrónicos; incluye tres (3) bandejas; con precio unitario de treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco quetzales (Q34,335.00) y precio total de sesenta y ocho mil seiscientos setenta quetzales (Q68,670.00); **tres (3) procesadores de alimentos**, marca Avamix, modelo CFBB trescientos cuarenta y dos D + novecientos veintiocho D quinientos sesenta y cuatro JUL + novecientos veintiocho D dieciocho GRT (CFBB342D + 928D564JUL + 928D18GRT), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: capacidad: dos punto cinco (2.5) litros; cuchilla: acero inoxidable; potencia: 0.5 caballos de fuerza; voltaje de alimentación: 110 voltios; fabricado en acero inoxidable; incluye cinco (5) discos y un (1) empujador; con precio unitario de trece mil quince quetzales (Q13,015.00) y precio total de treinta y nueve mil cuarenta y cinco quetzales (Q39,045.00); y **dos (2) hornos ahumadores**, marca Town, modelo SM guion veinticuatro guion L guion SS guion P (SM-24-L-SS-P), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: capacidad: setenta y cinco mil (75000) btu; incluye: seis (6) parillas; material: acero inoxidable; tipo: a gas; uso: cocina; con opción de operación para ahumado y secado, calentador y generador de humo; tablero de control con indicador de temperatura automatizado; sistema de calentamiento: bandejas y barras de colgadero; protector de hule en la punta de las patas; con precio unitario de ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta quetzales (Q84,550.00) y precio total de ciento sesenta y nueve mil cien quetzales (Q169,100.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "GLOBAL TECH".

*S. S. S. S. S.*

GLOBAL  
TECH

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la

Antecap  
REVISADO

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q373,375.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "GLOBAL TECH" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "GLOBAL TECH" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, un (1) set de aerografía profesional, cinco (5) batidoras, tres (3) procesadores de alimentos; en el Centro de Capacitación Turismo, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), segundo nivel, de esta ciudad, en el Taller

de Gastronomía, cuatro (4) mesas de trabajo, (1) churrasquera; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, un (1) horno ahumador; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8ª.) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, un (1) horno, un (1) horno ahumador; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, dos (2) mesas de trabajo; en el Centro de Capacitación de Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, en el Taller de Gastronomía, una (1) churrasquera; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, en el Taller de Gastronomía, dos (2) mesas de trabajo; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el Taller de Gastronomía, un (1) horno; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

*Sergio Acuña*  
1, 2

GLOBAL  
TECH

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la

*[Handwritten mark]*  
Intecap  
REVISADO  
CETEC

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "GLOBAL TECH" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "GLOBAL TECH". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "GLOBAL TECH", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "GLOBAL TECH" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "GLOBAL TECH" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

**SEXTA: GARANTÍA:** "GLOBAL TECH" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a



partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "GLOBAL TECH", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "GLOBAL TECH" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente,



**GLOBAL  
TECH**

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la

conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de

"GLOBAL TECH" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "GLOBAL TECH" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "GLOBAL TECH" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "GLOBAL TECH", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos

*Supleno*  
13  
1

GLOBAL  
TECH

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la

*[Handwritten mark]*

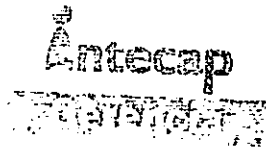
Antecap  
REVISADO  
LEOP

legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Dr. Dennis Iván Rodas Anzueto  
Gerente

  
Sergio Rolando Arévalo-Lara  
Gerente General y Representante Legal

  
Antecap  
INTECAP

  
Global  
TECH  
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 [www.globaltech.la](http://www.globaltech.la)



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CATORCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-14-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **ZOFI (SON) ZABALA LEE**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio ochenta y un mil seiscientos ochenta espacio cero ciento uno (2493 81680 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "RICZA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro

 1565

      
[WWW.INTECAP.EDU.GT](http://WWW.INTECAP.EDU.GT) 

Mercantil General de la República de Guatemala al número siete mil sesenta y cuatro (7064), folio ciento veintiséis (126), libro cuarenta (40) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "RICZA." inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintiséis (184326), folio trescientos uno (301), libro ciento cuarenta y dos (142) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha ocho de diciembre de dos mil tres, autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Fernando Pinzón Morales, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos catorce mil quinientos uno (214501), folio cuatrocientos treinta y uno (431), libro ciento cuarenta y uno (141) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo seré denominada "RICZA"; señalo como lugar para recibir notificaciones en séptima (7ma) avenida diez guion treinta y cinco (10-35), zona nueve (9), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres de gastronomía, panadería, repostería y procesamiento de alimentos para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras

diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete (NOG 19143087); Acta número SC guion dieciocho guion dos mil veintitrés (SC-18-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiuno guion dos mil veintitrés (SC-21-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veintitrés (SC-26-2023) modificatoria, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete guion dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (LIC-2023-19143087-2477459), código de autenticidad cero siete C noventa y tres B ochenta y ocho (07C93B88), de fecha trece de abril de dos mil veintitrés; oferta de "RICZA", de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (SS-169-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "RICZA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **ocho (8) carritos para servir café**, marca Ricza, modelo dos CT treinta y siete guion veinte AI (2CT37-20AI), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: dimensiones: alto noventa y seis centímetros (96 cm), ancho cincuenta centímetros (50 cm), largo noventa y cinco centímetros (95 cm), de tres (3) compartimientos, capacidad de carga doscientas libras (200 lbs), fabricada en acero inoxidable calibre dieciséis (16), con rodos de hule gris; con precio unitario de

tres mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q3,480.00) y precio total de veintisiete mil ochocientos cuarenta quetzales (Q27,840.00); **tres (3) refresqueras**, marca Ugolini, modelo artic deluxe veinte diagonal tres (3) ulm (artic deluxe 20/3ulm), origen y fabricación Italia; con las siguientes características: tres (3) contenedores de policarbonato, capacidad de veinte (20) litros cada uno, bandeja recibidora de goteo, base acero inoxidable, eléctrica de ciento diez (110) voltios; con precio unitario de doce mil trescientos noventa y siete quetzales (Q12,397.00) y precio total de treinta y siete mil ciento noventa y un quetzales (Q37,191.00); **siete (7) máquinas para hacer pastas**, marca OMCAM, modelo trece mil doscientos veintinueve (13229), origen Estados Unidos, fabricación China; con las siguientes características: construida en acero inoxidable, grado alimenticio, manual; con precio unitario de cuatrocientos doce quetzales (Q412.00) y precio total de dos mil ochocientos ochenta y cuatro quetzales (Q2,884.00); **dos (2) molinos de carne**, marca Gpaniz, modelo MCR veintidós (MCR22), origen y fabricación Brasil; con las siguientes características: motor de un caballo de fuerza (1 hp), construido en acero inoxidable, eléctrico de ciento diez diagonal sesenta diagonal uno (110/60/1); con precio unitario de siete mil novecientos cincuenta quetzales (Q7,950.00) y precio total de quince mil novecientos quetzales (Q15,900.00); **dos (2) lavalozas**, marca Sammic, modelo UX ciento veinte guion DD guion B guion S (UX120-DD-B-S), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: con dosificador de detergente, canasta de drenaje, capacidad de trescientos cincuenta (350) platos por hora, construida en acero inoxidable, seis (6) ciclos, duración de ciclo sesenta diagonal noventa diagonal ciento cincuenta diagonal doscientos diez (60/90/150/210) segundos, rack por hora sesenta (60), caldera doce (12) litros, depósito veinticinco (25) litros, eléctrica doscientos veinte diagonal sesenta diagonal



uno (220/60/1), auto apagado, modo ahorro, con mesa de pre lavado de sesenta (60) pulgadas de largo por treinta (30) pulgadas de ancho por treinta y cinco (35) pulgadas de alto, con su pre rinse y poceta, rejilla escurridora, entrepaño parcial y estación de pos lavado con las mismas dimensiones; con precio unitario de ochenta mil quetzales (Q80,000.00) y precio total de ciento sesenta mil quetzales (Q160,000.00); **cinco (5) máquinas para hacer hielo**, marca Simag, modelo SCE treinta (SCE 30), origen y fabricación Italia; con las siguientes características: capacidad treinta y un (31) kilogramos por día, construida en acero inoxidable, sistema de limpieza, componentes de fácil acceso, bajo consumo de agua, eléctrica ciento diez (110) voltios; con precio unitario de veinte mil quinientos once quetzales (Q20,511.00) y precio total de ciento dos mil quinientos cincuenta y cinco quetzales (Q102,555.00); **tres (3) mesas frías**, marca Ricza, modelo MFRI guion tres BAI (MFRI-3BAI), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: dimensiones de la superficie cuarenta y cinco por veinticinco por treinta y cinco pulgadas (45x25x35") superficie, panel, top del puente, construida en acero inoxidable, con vidrios claros frontal y lateral de cuatro milímetros (4mm), deslizador, tanque y forros largos, piso, unidad refrigerada con termómetro digital, con tabla cnf, drenaje, con nueve (9) bandejas con tapadera de acero inoxidable, eléctrica ciento diez (110) voltios; con precio unitario de veintitrés mil quinientos veinticinco quetzales (Q23,525.00) y precio total de setenta mil quinientos setenta y cinco quetzales (Q70,575.00); **tres (3) rebanadores de frutas y verduras**, marca Sammic, modelo CA treinta y uno (CA 31), origen y fabricación España; con las siguientes características: incluye discos para rodajas, cubos, juliana, etc, construido en acero inoxidable, tipo de corte vertical, eléctrico de ciento veinte voltios (120 V); con precio unitario de quince mil setecientos setenta y dos quetzales

(Q15,772.00) y precio total de cuarenta y siete mil trescientos dieciséis quetzales (Q47,316.00); **tres (3) batidoras**, marca Kitchen AID, modelo KSM ocho mil novecientos noventa WH (KSM8990WH), origen y fabricación Estados Unidos; con las siguientes características: tazón de acero inoxidable, paleta, globo y gancho, diez (10) velocidades, eléctrica de ciento veinte (120) voltios; con precio unitario de siete mil quetzales (Q7,000.00) y precio total de veintiún mil quetzales (Q21,000.00); **tres (3) molinos comerciales para café**, marca Rancilio, modelo KRYO sesenta y cinco cero D (KRYO 65 0D), origen y fabricación Italia; con las siguientes características: capacidad de la tolva un (1) kilogramo, funcionamiento automático, sistema de ajuste de molienda micrométrico, tipo de pantalla LC multifunción, certificaciones UL, SA, NSF/ANSI, sensor para dispensador automático; con precio unitario de once mil quinientos quetzales (Q11,500.00) y precio total de treinta y cuatro mil quinientos quetzales (Q34,500.00); **cinco (5) estufas**, marca Ekko, modelo k treinta y seis guion R seis (k36-R6), origen y fabricación China; con las siguientes características: con base de seis (6) hornillas con piloto de encendido, frente y base en acero inoxidable, funcionamiento a gas propano; con precio unitario de doce mil cien quetzales (Q12,100.00) y precio total de sesenta mil quinientos quetzales (Q60,500.00); **seis (6) hornos microondas**, marca MenuMaster, modelo MCS diez TS (MCS10TS), origen y fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: capacidad uno punto dos (1.2) pies cúbicos, potencia mil (1000) watts, interior y exterior en acero inoxidable, puerta con vidrio templado, controles electrónicos, panel digital, pantalla led, diez (10) botones programables, niveles de potencia cuatro (4), eléctrico de ciento quince (115) voltios; con precio unitario de cinco mil setecientos sesenta y dos quetzales (Q5,762.00) y precio total de treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos quetzales

(Q34,572.00); **tres (3) mesas de trabajo plegables**, marca Ricza, modelo PTS guion S tres mil novecientos setenta (PTS-S3970), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: dimensiones largo dos metros (2.00m), ancho un metro (1.00m), alto cero punto noventa metro (0.90m), construida en acero inoxidable calibre dieciocho (18) tipo trescientos cuatro (304), patas plegables, fabricadas en tubo acero inoxidable cuadrado de una y media (1 ½) pulgada, incluye hule ajustable; con precio unitario de siete mil seiscientos quetzales (Q7,600.00) y precio total de veintidós mil ochocientos quetzales (Q22,800.00); **doce (12) clavijeros para panadería**, marca Ricza, modelo PRO veinte (PRO20), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: dimensiones sesenta y ocho pulgadas de alto por veinte pulgadas de ancho por veintiséis pulgadas de fondo (68"alto x 20"ancho x 26" fondo), incluye veinte (20) bandejas de aluminio de dieciocho por veintiséis pulgadas (18 x 26"), rodos; con precio unitario de dos mil novecientos quetzales (Q2,900.00) y precio total de treinta y cuatro mil ochocientos quetzales (Q34,800.00); **tres (3) máquinas para café expreso y cappuccino**, marca Rancilio, modelo clase cinco usb dos gr (clase 5 usb 2 gr), origen y fabricación Italia; con las siguientes características: capacidad del tanque once (11) litros, superautomática, incluye molino de siete guion nueve kilogramos (7-9kg) por hora, accesorios para su uso, interruptores con luz piloto, botón de encendido y apagado, máquina de café doscientos veinte voltios diagonal sesenta diagonal uno (220v/60/1), molino ciento diez diagonal sesenta diagonal uno (110/60/1); con precio unitario de cuarenta y seis mil quinientos quetzales (Q46,500.00) y precio total de ciento treinta y nueve mil quinientos quetzales (Q139,500.00); **cuatro (4) extractores de jugo**, marca Croydon, modelo ELEA, origen y fabricación Brasil, con las siguientes características: capacidad cuatro (4) litros, construido en acero

inoxidable, una (1) velocidad, eléctrico, ciento diez (110) voltios; con precio unitario de tres mil doscientos cincuenta quetzales (Q3,250.00) y precio total de trece mil quetzales (Q13,000.00); y dieciséis (16) estanterías para alimentos, marca Ricza, modelo dos S cuarenta y cuatro guion veinte AI (2S44-20AI), origen y fabricación Guatemala; con las siguientes características: dimensiones cuarenta y cuatro pulgadas de largo por veinte pulgadas de ancho por setenta y dos pulgadas de alto (44" x 20" x 72"), fabricado en acero inoxidable calibre dieciocho (18), patas de tubo redondo de acero inoxidable con tacos ajustables de hule negro, con cuatro (4) entrepaños; con precio unitario de cuatro mil cuatrocientos treinta y siete quetzales (Q4,737.00) y precio total de setenta y cinco mil setecientos noventa y dos quetzales (Q75,792.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "RICZA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q900,725.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "RICZA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia

y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "RICZA" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, ocho (8) carritos para servir café, siete (7) máquinas para hacer pastas, dos (2) molinos de carne, tres (3) batidoras, seis (6) hornos microondas, doce (12) clavijeros para panadería, en el plazo de veinte (20) días hábiles; cuatro (4) extractores de jugo, en el plazo de cuarenta (40) días hábiles; tres (3) rebanadores de frutas y verduras, en el plazo de sesenta (60) días hábiles; tres (3) refresqueras, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro de Capacitación Turismo, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), segundo nivel, de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, una (1) mesa fría, en el plazo de veinte (20) días hábiles; una (1) estufa, en el plazo de treinta (30) días hábiles, dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, una (1) mesa fría, en el plazo de veinte (20) días hábiles; dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; una (1) máquina para hacer hielo, un (1) molino comercial para café, una (1) máquina para café expreso y cappuccino, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro

de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa, en el Taller de Gastronomía, una (1) estufa, en el plazo de treinta (30) días hábiles; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; un (1) molino comercial para café, una (1) máquina para café expreso y cappuccino, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, en el Taller de Gastronomía, dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; una (1) máquina para hacer hielo, un (1) molino comercial para café, una (1) máquina para café expreso y cappuccino, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, dos (2) estufas, en el plazo de treinta (30) días hábiles; dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, una (1) mesa fría, en el plazo de veinte (20) días hábiles; tres (3) mesas de trabajo plegables, en el plazo de cuarenta (40) días hábiles; dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; una (1) máquina para hacer hielo, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro de Capacitación de Suchitepéquez, ubicado

en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, en el Taller de Gastronomía, dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, en el Taller de Gastronomía, dos (2) estanterías para alimentos, en el plazo de cincuenta (50) días hábiles; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, en el Taller de Gastronomía, una (1) estufa, en el plazo de treinta (30) días hábiles; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa, en el Taller de Gastronomía, una (1) máquina para hacer hielo, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Gastronomía, una (1) lavalozza, en el plazo de treinta (30) días hábiles; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos, en el Taller de Gastronomía, una (1) máquina para hacer hielo, en el plazo de ochenta (80) días hábiles; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) RN guion diecisiete (RN-17) Ruta hacia Salamá, Baja Verapaz, atrás del campo de aviación, en el Taller de Gastronomía, una (1) lavalozza, en el plazo de treinta (30) días hábiles; todos los plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. INTECAP contará con las acometidas

necesarias, para realizar las instalaciones como tomas de agua, luz, drenaje, gas propano, en el punto de ubicación del equipo; no incluye trabajos de albañilería ni plomería. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "RICZA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RICZA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RICZA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RICZA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "RICZA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por



el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

**SEXTA: GARANTÍA:** "RICZA" por su parte ofrece una garantía de treinta y dos (32) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "RICZA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "RICZA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, ZOFI (SON) ZABALA LEE, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos

comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, ZOFI (SON) ZABALA LEE, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "RICZA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RICZA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.


**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "RICZA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un

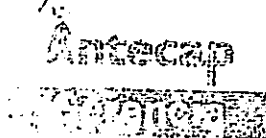
Intecap  
RECIBIDO

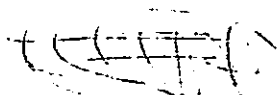
representante de "RICZA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Dr. Dennis Iván Rodas Anzueto  
Gerente



  
Lda. Zofi (Son) Zabala Lee  
Gerente General y  
Representante Legal



RICZA SOCIEDAD ANÓNIMA  
7a. Av. 10-35 Zona 9, Guatemala C.A. 1101  
PBX: 2417-9898 / www.ricza.com